



CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el acuerdo 013-2021, contenido en Acta Ordinaria No. 008-2021 celebrada en fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno (23.04.2021.), que literalmente dice: ACUERDO 013-2021. CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda. CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19). CONSIDERANDO (3): Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020. CONSIDERANDO (4): Que mediante ACUERDO 016-2020, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión No. 005-2020 de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución. CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las





personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). CONSIDERANDO (6): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 39-2006, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de octubre de 2006, se crea el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias, el cual funcionará adscrito a la Presidencia de la República. CONSIDERANDO (7): Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-042-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de agosto del 2015, se reforma entre otros el artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM No. 39-2006, y establece que el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), funcionará adscrito a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA). CONSIDERANDO (8): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-042-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete de julio del año dos mil dieciocho, el Gobierno de la Republica de Honduras, autorizó a través de la Secretaria de Finanzas, la suscripción con el Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), un Contrato de Fideicomiso para financiar el "PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL), PARA LA LOTIFICACIÓN, URBANIZACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS". CONSIDERANDO (9): Que en fecha 11 de marzo de 2021, CONVIVIENDA recibió notificación por parte de la Abg. Odessa Figueroa Guillén, de la Dirección Nacional de Auditoria y Supervisión Judicial de la Procuraduría General de la República, mediante la cual hace del conocimiento que la Señora Procuradora General en su condición de representante legal del Estado, está pendiente de ser requerida, para que en el acto del requerimiento, pague o consigne al Juzgado del Trabajo la cantidad de L. CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 5,468,873.17) en concepto de pago por demanda laboral, registrada con número de expediente 0801-2014-00666J4, de personal del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), por lo que al estar PROVICCSOL adscrito a CONVIVIENDA, el Presupuesto de la Comisión sufrirá una merma considerable, situación que impases importantes que afectaran de manera directa CONSIDERANDO (10): Que la Ley de Vivienda y Asentamientos Humanos, derogó la Ley del Fondo Social Para la Vivienda (FOSOVI) ordenando de igual forma su liquidación y la de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) y en general, de





aquellos Programas de Vivienda existentes a la entrada en vigencia de la ley. CONSIDERANDO (11): Que CONVIVIENDA esta llamada a atender de forma oportuna, cuando se requiere atención ante situaciones de EMERGENCIA como la sucedida recientemente por el paso de los Huracanes ETA e IOTA, por viviendas en situación de vulnerabilidad y para ello gestiona recursos sobre lo cuales debe realizar gastos e inversiones en actividades preliminares, indispensables para lograr el acceso al financiamiento de organismos internacionales. CONSIDERANDO (12): Que para el desarrollo y la supervisión de los proyectos de vivienda de PROVICCSOL, es requerido asegurar una supervisión continua del personal en diversas etapas de la ejecución de estos, misma que puede verse afectada por recortes que ha sufrido la institución. CONSIDERANDO (13): Que por el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la Republica para hacer frente a la pandemia ocasionado por la COVID-19 y las tormentas Tropicales ETA e IOTA, se ha determinado un recorte presupuestario a todas las instituciones del Estado, limitándolas a su estricto funcionamiento, por lo que CONVIVIENDA carece de la capacidad para hacer frente a las obligaciones sobrevinientes por las razones supra relacionadas. POR TANTO: La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1, 2, 3, 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 y Decreto Ejecutivo PCM 021-2020.- ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado del informe presentado por la Dirección Ejecutiva, referente al Déficit Presupuestario ocasionado a CONVIVIENDA por el embargo decretado por el Juzgado del Trabajo en la demanda laboral promovida por empleados del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, (PROVICCSOL). SEGUNDO: Darse por enterado de las gestiones realizadas por CONVIVIENDA ante la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de lograr asignación de fondos, que permitan hacerle frente al pago antes mencionado. TERCERO Instruir a la Dirección Ejecutiva de CONVIVIENDA para que comparezca ante la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) a solicitarle autorizar a la Secretaria de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente del fideicomiso para Financiar el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL) la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas, para que: a) Transfiera a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L. 5,468,873.17) de las utilidades no distribuidas del del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, (PROVICCSOL), para reforzar el presupuesto de CONVIVIENDA que se vio disminuido producto del embargo





decretado por el Juzgado de Letras Primero del trabajo, por la demanda laboral promovida por empleados de PROVICCSOL; b) Transfiera a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), los fondos que sean necesarios para cubrir los valores correspondientes para la liquidación de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) y el Fondo Social Para la Vivienda (FOSOVI); c) Transfiera a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), el monto de hasta DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00) para cubrir los costos relacionados con actividades previas necesarias para la gestión de financiamientos para el desarrollo de programas de vivienda en atención a situaciones de emergencia, así como los gastos en que incurra PROVICCSOL para la supervisión continua de los proyectos a su cargo. CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata. CUMPLASE. Firma SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA, Firma FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL, Firma RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de agosto del dos mil veintiuno (12.08.2021).

> ARQ. GABRIEL HENRÍQUEZ SECRETARIO DEL PLENO











